



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, con número de bitácora 07/KZ-0092/01/20.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.  
**MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 12 de junio del 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 048/2020/SIPOT.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020  
EXPEDIENTE 127.27S.714.1.5-1/2020  
BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE SERGIO ARTURO OCTAVIO GUTIERREZ REYES, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

## RESULTANDO



1. Que por medio del formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, recibido con fecha 22 de enero de 2019, el **C. Sergio Arturo Octavio Gutierrez Reyes**, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, solicitó se le otorgue permiso transitorio para el uso en una superficie de 3000 m2 de Terrenos Ganados al Mar, el ubicado en la Prolongación Calzada Mariano Matamoros, Puerto Arista 2 en el municipio de Tonalá, Chiapas, tal como se señala en el croquis de localización anexo a la solicitud mencionada, en la modalidad de uso general (show con infraestructura, desmontable, sin cimentación, 9 carpas de 5X5).
2. "El Permisionario", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

## CONSIDERANDO

1. Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos sobre el uso, aprovechamiento y explotación



**PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020**

**EXPEDIENTE 127.27S.714.1.5-1/2020**

**BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20**

de los bienes nacionales sujetos a su competencia.

2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones V, VI II, XX IV y XXX IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXX, 38, 39, 40 fracciones IX punto a y XXV II del Reglamento Interior de ésta Secretaría; 1 fracción I, 3 fracción II, 6 fracción IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 119 fracción 1, 120 y 123 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003; ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.
3. Que del análisis realizado por "La Secretaría", en la relación al permiso transitorio en estudio se determinó que la solicitud fue presentada en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
4. Que el uso, aprovechamiento o explotación que pretende darse a la superficie solicitada, observa los criterios estipulados en el trámite con nomenclatura SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de trámites y servicio que aplica "La Secretaría", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020  
EXPEDIENTE 127.275.714.1.5-1/2020  
BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20

5. Que el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, establece el artículo 31: *"La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionada con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate.*
6. "El Permisionario" deberá realizar labores de recolección de residuos de manera periódica a lo largo del día durante el periodo del presente permiso; deberá colocar estratégicamente recipientes para depósito de residuos sólidos que la actividad genere en el espacio ocupado y colindante.
7. Toda vez que la superficie solicitada, colinda con el santuario de la tortuga marina en Playa Puerto Arista, "El Permisionario" deberá imprimir material de difusión alusiva a la limpieza de playa.
8. Esta Delegación Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros es competente para analizar y resolver la Solicitud de Permiso Transitorio formulada por "El Permisionario", tal como lo señala el artículo 40, fracción XXVII a, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:*

*XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable.*

**PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020**  
**EXPEDIENTE 127.275.714.1.5-1/2020**  
**BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20**

Por lo antes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se otorga a "El Permisionario" el permiso transitorio para **uso general**, para la Instalación de escenario *para show con infraestructura, desmontable, sin cimentación, 9 carpas de 5X5*, en una superficie de 3000 m<sup>2</sup> de Terrenos Ganados al Mar, ubicado en los puntos de referencia que a continuación se enuncian:

| Vértices<br>coordenadas UTM | Y            | X          |
|-----------------------------|--------------|------------|
| 1                           | 1,762,860.00 | 411,250.00 |
| 2                           | 1,762,842.00 | 411,280.00 |
| 3                           | 1,762,816.00 | 411,286.00 |
| 4                           | 1,762,818.00 | 411,263.00 |
| 5                           | 1,762,837.00 | 411,238.00 |
| 1                           | 1,762,860.00 | 411,250.00 |



PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020  
EXPEDIENTE 127.275.714.1.5-1/2020  
BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20

**SEGUNDO.-** El presente permiso tendrá una vigencia del **13 al 16 de febrero del 2020**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario", deba solicitar y obtener de otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** Este permiso es personal e intransferible, sólo el Titular del permiso puede desarrollar la actividad autorizada; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona.

**CUARTO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.-** "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;

**PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020  
EXPEDIENTE 127.27S.714.1.5-1/2020  
BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20**

- IX. Queda prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y
- XII. la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

**SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de esta autorización, es causa de revocación.

**SEPTIMO.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

PERMISO TRANSITORIO 127DF/SGPA/DZC/0396/2020  
EXPEDIENTE 127.275.714.1.5-1/2020  
BITÁCORA 07/KZ-0092/01/20

**OCTAVO.-** Se le hace del conocimiento que contra la presente resolución procede la interposición del Recurso de Revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOVENO.-** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal del Estado de Chiapas, a los **seis días del mes de febrero del año dos mil veinte**.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

Así lo Resolvió y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/RTR/BFPA